



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Intervención Gral. - CTB

Expediente 2026000013 de III Incorporación de Remanentes de créditos con financiación afectada, procedentes del pasado ejercicio de 2025.

Incoado expediente por la Intervención de Fondos para modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada, conforme a propuesta realizada por la Delegación de Vivienda de fecha 2 de marzo de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió informe-propuesta de resolución por el Sr. Interventor Municipal en fecha 02/03/2026, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se conocen propuestas de la Delegación de Vivienda, sobre incorporación de remanentes de créditos con financiación afectada procedentes del pasado ejercicio de 2025, que figuran en el avance de la Liquidación del presupuesto de dicho ejercicio como saldos de gastos comprometidos y no comprometidos, por un importe total de 2.527.706,74 euros, y que corresponden al siguiente detalle:

APLICACIÓN	PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE A INCORPORAR
54-1521/627.01	20230000021	ARRU EL PILAR	1.901.850,25
54-1521/682	20230000041	PRTR: 47 VPO RÉGIMEN ESPECIAL ALQ. SOCIAL-CUCARELA	625.856,49
TOTAL			2.527.706,74 €

SEGUNDO.- Que realizadas las verificaciones oportunas en el sistema contable SPAI, se constata que efectivamente dichas cantidades se encuentran en situación de remanentes incorporables.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.



I00671a14733030c92307ea10303091cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a14733030c92307ea10303091cC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	03/03/2026 09:28:49
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	02/03/2026 14:54:39



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 2/5.

- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.
- Y demás normativa concordante.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Que según definición del artículo 98 del R.D. 500/90 de 20 de abril los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Estos remanentes sin más excepciones que las previstas en el art. 182 de R.D.Leg 2/2004 de 5 de marzo deben quedar anulados al cierre del ejercicio.

SEGUNDO.- Que los artículos 182 del R.D.Leg 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 47 del R.D. 500/90 de 20 de abril, establecen qué remanentes de créditos podrán ser incorporados a los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente, mediante la oportuna modificación presupuestaria e incoación del correspondiente expediente, y que las bases de ejecución del presupuesto regularán la tramitación que ha de seguir el mismo.

TERCERO.- Que el número 3 del citado art 182 del R.D.Leg 2/2004 de 5 de marzo y número 5 del 47 del R.D. 500/1990, establece que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

CUARTO.- Que el artículo 48.3 del Real Decreto 500/90, para el caso de incorporación de remanentes para gastos con financiación afectada, dispone que, se considerarán recursos financieros suficientes preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

QUINTO.- Que el expediente de incorporación de remanentes que tramitamos, se subordina a la existencia de recursos financieros suficientes para ello, siendo uno de ellos el remanente líquido de tesorería para financiación afectada, concepto 870.10, que en este caso asciende a 777.135,82 euros y los compromisos firmes de aportación por importe de 1.750.570,92 euros, totalizando ambos recursos la cantidad de 2.527.706,74 euros que coincide con la suma del crédito a incorporar.

SEXTO: Que visto el avance de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al pasado ejercicio 2025, se ponen de manifiesto los remanentes de crédito que han quedado en sus distintas situaciones, de entre los cuales se pretenden incorporar según las propuestas que presentan ahora la Delegación mencionada, un total de 2.527.706,74 euros de gastos comprometidos y no comprometidos, y que corresponden a los siguientes proyectos:



I00671a14733030c92307ea10303091cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=I00671a14733030c92307ea10303091cC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	03/03/2026 09:28:49
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	02/03/2026 14:54:39



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 3/5.

APLICACIÓN	PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE A INCORPORAR
54-1521/627.01	20230000021	ARRU EL PILAR	1.901.850,25
54-1521/682	20230000041	PRTR: 47 VPO RÉGIMEN ESPECIAL ALQ. SOCIAL-CUCARELA	625.856,49
TOTAL			2.527.706,74 €

SÉPTIMO.- Que las bases de ejecución del presupuesto 2026, regulan el procedimiento para la tramitación del expediente estableciendo el artículo 12.6 que *“Para la tramitación del expediente se requerirá propuesta firmada por la persona responsable de la Delegación en cuestión y previo informe de la Intervención se procederá a la aprobación de la incorporación de remanentes por parte de quien ostente la titularidad de la Delegación de Hacienda.”*

Octavo.- De la incidencia en la estabilidad presupuestaria y en el cómputo de la regla de gasto.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte la guía para la determinación de la regla del gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, indica en el apartado relativo a la aplicación práctica de la regla del gasto, que, *“el gasto computable del año n, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuestos, ejecución o liquidación.”*

De esta manera, y en virtud de la normativa citada, encontrándonos en la fase de ejecución presupuestaria, procedería analizar la incidencia de la presente modificación tanto en la estabilidad presupuestaria como en el cumplimiento de la regla de gasto.

No obstante, ante las consultas realizadas para el seguimiento de dichos ratios en la fase de ejecución, la IGAE ha determinado que si bien la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el RD 500/1990 así como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la LOEPSF, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente. De esta forma, la verificación de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refieren las Ordenes HAP 2105/2012 y 2082/2014 que modifica la anterior, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la propia LOEPSF.

En cualquier caso, si se puede ya poner de manifiesto que la presente modificación no



I00671a14733030c92307ea10303091cC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=I00671a14733030c92307ea10303091cC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	03/03/2026 09:28:49
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	02/03/2026 14:54:39



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 4/5.

afectará a la estabilidad presupuestaria por cuanto supone un incremento de gasto no financiero financiado con ingresos no financieros, por lo que a la parte financiada con compromisos de ingresos se refiere, esto es 1.750.570,92 euros. Por el contrario, la parte de remanentes financiados con remanente de tesorería con financiación afectada, es decir, gasto no financiero e ingreso financiero por importe de 777.135,82 euros, si afectará a la estabilidad presupuestaria.

Por lo que se refiere a la regla de gasto, con la presente modificación de incorporación de remanentes, el gasto computable se incrementa, por lo que también incidiría en el cumplimiento de los límites para el ejercicio 2026.

No obstante será en el próximo informe trimestral a rendir y en la liquidación del presupuesto, donde se ponga de manifiesto este impacto y se compruebe si con la presente modificación y la previsión de su ejecución se continua en un escenario tanto de estabilidad como de cumplimiento de la regla de gasto.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, Isabel Maria Butrón García, Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes en virtud de las facultades que me confiere el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, en concordancia con el artículo 182 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y competencias delegadas por Decretos de la Alcaldía números 7336/2024, de 19 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente III de modificación de créditos por incorporación de remanentes núm. 2026000013, financiado con compromisos de ingresos y remanentes de tesorería con financiación afectada, por importe total de 2.527.706,74 euros, según se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE A INCORPORAR
54-1521/627.01	20230000021	ARRU EL PILAR	1.901.850,25
54-1521/682	20230000041	PRTR: 47 VPO RÉGIMEN ESPECIAL ALQ. SOCIAL-CUCARELA	625.856,49
TOTAL			2.527.706,74 €

I00671a14733030c92307ea10303091cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=I00671a14733030c92307ea10303091cc>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	03/03/2026 09:28:49
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	02/03/2026 14:54:39



Intervención Gral. - CTB

Continuación hoja núm. 5/5.

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
51-750.80	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	1.386.689,92 €
51/750.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.....	363.881,00 €
51-870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA FINANCIACIÓN AFECTADA.....	777.135,82 €
TOTAL		2.527.706,74 €

SEGUNDO.- Se realicen las operaciones contables que procedan a los efectos de su incorporación al Presupuesto General para 2026.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Isabel María Butrón García, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Deportes. Decretos de la Alcaldía números 7336/2024, de 19 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

I00671a14733030c92307ea10303091cc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a14733030c92307ea10303091cc>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	03/03/2026 09:28:49
BUTRON GARCIA ISABEL MARIA	02/03/2026 14:54:39